



Resolución Directoral N° 00118-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 02 de noviembre de 2020

VISTOS: (i) El recurso de reconsideración presentado por la Municipalidad Distrital de Vilavila, mediante Trámite DC-14 de fecha 24 de setiembre de 2020, en la tramitación del expediente A-CLS-00010-2020, solicitando la reconsideración de la Resolución Directoral N° 00088-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de setiembre de 2020, sustentada en el Informe N° 00571-2020-SENACE-PE/DEIN; y (ii) el Informe N° 00778-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – DEIN Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de agricultura, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, en la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila - Lampa -*

Puno”, para la evaluación correspondiente, el Titular propuso para tales efectos, la Categoría I (Declaración Impacto Ambiental - DIA);

Que, como resultado del procedimiento de evaluación, mediante Resolución Directoral N° 00088-2020-SENACE-PE/DEIN, del 02 de setiembre de 2020, sustentada en el Informe N° 00571-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura desaprobó la Solicitud de Clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila - Lampa - Puno*”, presentado por la Municipalidad Distrital de Vilavila;

Que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos correspondientes, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo; precisándose que sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, salvo el caso de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, mediante DC-14 de fecha 24 de setiembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Vilavila, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°00088-2020-SENACE-PE/DEIN;

Que, de acuerdo al Informe N° 00778-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 02 de noviembre de 2020; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la Municipalidad Distrital de Vilavila contra la Resolución Directoral N° 00088-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 02 de setiembre de 2020; y en consecuencia, **RATIFICAR** la propuesta de clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila - Lampa - Puno*”, y **APROBAR** la certificación ambiental en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00778-2020-SENACE-PE/DEIN, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- La Municipalidad Distrital de Vilavila se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta y los compromisos asumidos en el presente procedimiento.

Artículo 3.- La clasificación del Proyecto “*Mejoramiento del Servicio de Protección contra Inundaciones en la localidad de Vilavila, distrito de Vilavila - Lampa - Puno*”, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar la Titular para

iniciar la ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Vilavila, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de Cultura y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace